

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero tres (03) del dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, se le informa a la señora Juez, que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha – La Guajira, SALA DE DECISIÓN CIVIL, FAMILIA-LABORAL, en providencia del dieciséis (16º) de diciembre de dos mil veintidós (2022), suscrito por el Honorable Magistrado Doctor HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES, dispuso “: *CONFIRMAR el auto proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao, el día quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), conforme a lo motivado en la presente providencia*”. Sírvasse proveer.

(Sin necesidad de firma)
GUSTAVO RAUL QUINTERO BRITO
Secretario Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESION INTESTADA
PROVIDENCIA	Obedézcase y cúmplase
DEMANDANTE:	ELENA PATRICIA OROZCO HERNANDEZ
CAUSANTE:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ROBINSON DE JESUS TOVAR LAMBRAÑO
RADICACIÓN.	444303184-001-2016-00067-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha (La Guajira), SALA DE DECISIÓN CIVIL, FAMILIA- LABORAL, en auto interlocutorio de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE